



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

050013110002202000083 00

Conforme a los términos establecidos en el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso, se requiere a la parte ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días siguiente al de la notificación del presente proveído por estados, cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, notificar a la parte ejecutada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-